

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020
SDM-SC- 49522-2020

Señor (a):
EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA
CRA 4 A NO. 32 - 41 SUR
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA SDM - 38991- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia procedimos a verificar nuestro Sistema de Información Contravencional SICON, encontrando que en su historial figuran **diez (10) órdenes** de comparendo en estado **FINANCIADO** que datan del año 2010 al año 2014. Para el año 2015 no existen registros:

COMPARENDO	FECHA
14916600	05/04/2010
11001000000000607736	06/05/2011
11001000000000521669	06/20/2011
11001000000000636872	06/23/2011
11001000000000644612	07/19/2011
11001000000001743436	01/15/2012
11001000000003171598	09/05/2012
11001000000003167561	09/13/2012
11001000000004918730	04/25/2013
11001000000006587869	01/29/2014

referidos, fueron impuestos y notificados en vía, en aplicación a lo previsto en el **Artículo 135 de la Ley 769 de 2002**, modificado por el **Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010**, lo que a su tenor indica:

"Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

movilidadbogota.gov.co

Transmisión Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

472 Motivos de Devolución: Desconocido X, No Encontrado, No Radicado, No Concedido, Agente Cláusula.

Fecha: 10 MAR 2020

Nombre del distribuidor: [Handwritten: HAY C104 ABS]

Observaciones: [Handwritten: con C104 ABS y C104 ABS con C104 ABS]

NOTORIZADO

Remitente

Destinatario

Nombre completo: [Handwritten: EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA]
Dirección: [Handwritten: CRA 4 A NO. 32 - 41 SUR]
Ciudad: [Handwritten: BOGOTÁ]
Departamento: [Handwritten: BOGOTÁ]
Código postal: [Handwritten: 11131]
Enviar: [Handwritten: 11131]

Nombre completo: [Handwritten: EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA]
Dirección: [Handwritten: CRA 4 A NO. 32 - 41 SUR]
Ciudad: [Handwritten: BOGOTÁ]
Departamento: [Handwritten: BOGOTÁ]
Código postal: [Handwritten: 11131]
Fecha de emisión: [Handwritten: 05/03/2020]



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

De esa manera, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que se detalla en el recuadro adjunto, la cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito, siendo notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”,

De esa manera se interrumpió la caducidad de la acción contravencional de que trata el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, no siendo procedente su pretensión al respecto.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN Y FECHA
14916600	288369 DEL 06/21/2010
11001000000000607736	276171 DEL 07/22/2011
11001000000000521669	304602 DEL 08/05/2011
11001000000000636872	309808 DEL 08/10/2011
11001000000000644612	344491 DEL 09/02/2011
11001000000001743436	14489 DEL 02/24/2012
11001000000003171598	527642 DEL 10/19/2012
11001000000003167561	546471 DEL 10/29/2012
11001000000004918730	268391 DEL 06/13/2013
11001000000006587869	42649 DEL 03/13/2014

Como se indicó líneas atrás, los comparendos descritos fueron impuestos y notificados en vía, por lo cual para ningún caso existen guías de entrega emitidas por alguna empresa de mensajería certificada.

Del mismo modo, le informo que dichas órdenes de comparendo no corresponden a mensajes de datos, tampoco se referencia como comercio electrónico ni contiene una firma digital en su texto, por

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

lo que bajo ninguna óptica le es aplicable la **Ley 527 de 1999**, "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*"

Adicional, tenga presente que las infracciones no fueron detectadas por medio foto - detección, por lo cual tampoco es sujeto de certificación metrológica alguna otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, como lo infiere en su escrito.

Frente a su solicitud de prescripción, se remitió la misma a la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, competentes para el estudio del caso, en virtud del Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, no siendo posible acceder a sus pretensiones


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

1. 1

2. 2

3. 3

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2020
SDM-SC- 49522-2020

Señor (a):
EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA
CRA 4 A NO. 32 – 41 SUR
BOGOTÁ

REF: RESPUESTA SDM – 38991- 2020

Respetado (a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia procedimos a verificar nuestro Sistema de Información Contravencional SICON, encontrando que en su historial figuran **diez (10) órdenes** de comparendo en estado **FINANCIADO** que datan del año 2010 al año 2014. Para el año 2015 no existen registros.

COMPARENDO	FECHA
14916600	05/04/2010
11001000000000607736	06/05/2011
11001000000000521669	06/20/2011
11001000000000636872	06/23/2011
11001000000000644612	07/19/2011
11001000000001743436	01/15/2012
11001000000003171598	09/05/2012
11001000000003167561	09/13/2012
11001000000004918730	04/25/2013
11001000000006587869	01/29/2014

Los referidos, fueron impuestos y notificados en vía, en aplicación a lo previsto en el **Artículo 135 de la Ley 769 de 2002**, modificado por el **Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010**, lo que a su tenor indica:

“Artículo 135. Procedimiento. Ante la comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo”

Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo.

La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por él un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono, si lo tuviere.

De esa manera, transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la Ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria, que se detalla en el recuadro adjunto, la cual lo declaró contraventor de las normas de tránsito, siendo notificada en estrados con forme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados",

De esa manera se interrumpió la caducidad de la acción contravencional de que trata el Artículo 161 de la Ley 769 de 2002 derogado por el Artículo 11 de la Ley 1843 de 2017, no siendo procedente su pretensión al respecto.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN Y FECHA
14916600	288369 DEL 06/21/2010
11001000000000607736	276171 DEL 07/22/2011
11001000000000521669	304602 DEL 08/05/2011
11001000000000636872	309808 DEL 08/10/2011
11001000000000644612	344491 DEL 09/02/2011
11001000000001743436	14489 DEL 02/24/2012
11001000000003171598	527642 DEL 10/19/2012
11001000000003167561	546471 DEL 10/29/2012
11001000000004918730	268391 DEL 06/13/2013
11001000000006587869	42649 DEL 03/13/2014

Como se indicó líneas atrás, los comparendos descritos fueron impuestos y notificados en vía, por lo cual para ningún caso existen guías de entrega emitidas por alguna empresa de mensajería certificada.

Del mismo modo, le informo que dichas órdenes de comparendo no corresponden a mensajes de datos, tampoco se referencia como comercio electrónico ni contiene una firma digital en su texto, por

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.moviladabogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

lo que bajo ninguna óptica le es aplicable la **Ley 527 de 1999**, "*Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*"

Adicional, tenga presente que las infracciones no fueron detectadas por medio foto - detección, por lo cual tampoco es sujeto de certificación metrológica alguna otorgada por la Superintendencia de Industria y Comercio, como lo infiere en su escrito.

Frente a su solicitud de prescripción, se remitió la misma a la Dirección de Gestión de Cobro de esta Secretaría, competentes para el estudio del caso, en virtud del Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, no siendo posible acceder a sus pretensiones

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Derly Johanna Ruiz Galicia".

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 05 de marzo de 2020

SDM-SC- 49522 /2020

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Dirección de Gestión de Cobro

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 38991 - 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud y prescripción impetrada por el (la) señor (a) **EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1.023.903.656**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA
CRA 4 A NO. 32 – 41 SUR
BOGOTÁ

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20100

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-38991/ EZEQUIEL ALBERTO MANTILLA BAUTISTA</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-49522 d el 05 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

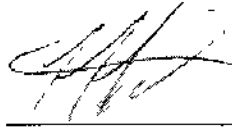
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

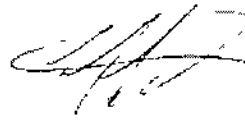
38991.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7 00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboro, MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)